

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

**Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—**

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 22 de Octubre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3143

Número del expediente 6.277

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Juan J. García, representante de los señores L. M. Köhler y C.ª, y vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Octubre de 1907, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Mina Antonio Marsella*, de mineral hierro, sita en el término de Pedroche y en la dehesa boyal Bramadero, propiedad comunal de dicha villa, próximo al sitio llamado Pocillo de los Marianos y junto á las viñas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14

de Octubre de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata de dos metros de profundidad existente en unos terrenos antiguos, desde ella se medirán al O. 15º N. 150 metros y primera estaca; de primera á segunda N. 15º E. 300; de segunda á tercera E. 15º S. 300; de tercera á cuarta S. 15º O. 800; de cuarta á quinta O. 15º N. 300, y de quinta á primera N. 15º E. 500, cerrando el perímetro de las pertenencias pedidas, y refiriéndose los rumbos al Norte magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 3143

Número del expediente 6.280

Hago saber: que por don Romualdo Maroto, vecino de Pueblo Nuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 10 de Octubre de 1907, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Amistad*, de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y sitio llamado dehesa del Romeral, propiedad de doña María Josefa Molero, lindando por todos vientos con la misma propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Octubre de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto

de partida un registro viejo que existe á 80 ó 100 metros del arroyo llamado de los Hilos, y desde allí se medirán á N. E. 700 metros, al S. O. 300, 100 al Sur y otros 100 al Norte, con cuyos ejes se determina el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

### TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CÉDULAS PERSONALES

Circular núm. 3142

Por Real orden de 18 del corriente, comunicada por la Dirección general del Tesoro público en el mismo día, ha sido ampliado el período de la recaudación voluntaria de las cédulas personales por diez días improrrogables, cuyo plazo terminará el día último del expresado mes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes sujetos al referido impuesto.

Córdoba 19 de Octubre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

NEGOCIADO: VOLUNTARIA

Núm. 3144

### ANUNCIO

La Sociedad Arrendataria de las Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, ha nombrado auxiliares de la recaudación de las contribuciones de la zona de Baena y pueblo de Luque á don Juan Navas Moreno, y del de Valenzuela á don Ricardo López Velasco, por fallecimiento del auxiliar don Eduardo Alarcón Arroyo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de los referidos pueblos.

Córdoba 19 de Octubre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

### Junta municipal del Censo electoral DE DOS TORRES

Núm. 2781

Don Antonio Molina Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que por la Secretaría del Ayuntamiento de la misma se ha facilitado á esta Junta el documento que, copiado á la letra, dice:

“Don Rafael Campo Machuco, Secretario de la Junta de Reforma Sociales de esta villa.

Certifico: que en el libro de acuerdos de la misma aparece la sesión del día veinte del actual, que, copiada á la letra, dice así:

Sesión extraordinaria del 20 de Septiembre de 1907.—En la villa de Dos Torres á veinte de Septiembre de mil

novcientos siete, reunidos en las Casas Consistoriales los señores que por sus apellidos se expresan al margen, bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Castro Alcalde, se declaró abierta la sesión convocada; por el mismo señor Presidente se dió á conocer el objeto de la reunión, como constaba por las citaciones, y, por tanto, había que designar un vocal de los presentes, que ha de ser el que presida la Junta municipal electoral, según dispone el número tercero de la Real orden de 26 de Agosto último. Abierta discusión, se designó por los señores don Rafael Campos, don Bonifacio Blanco, don Jorge Fernández, don Toribio Peralvo y don Diego Serrano á don Antonio Calero Velarde, que también se designó, y por don Andrés García Arévalo, don Juan Castro, don Antonio González y don Francisco Caballero se designó á este último; resultando que la Junta la constituyen once vocales, y ha obtenido don Antonio Calero seis, queda, por lo tanto, designado para que presida la Junta municipal del Censo electoral. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando los señores asistentes, conmigo, el Secretario, de que certifico. — Siguen las firmas.

Así aparece del acta de referencia á que me remito. Y para que conste y remitir al señor Presidente de la Junta municipal electoral, expido la presente, que visa el señor Alcalde, en Dos Torres á veinte y tres de Septiembre de mil novecientos siete. — Visto bueno: El Alcalde, Castro. — Rafael Campos. — (Rubricado). — (Hay un sello).

Es copia conforme de su original. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, de orden del señor Presidente de Junta del Censo electoral, y con su visto bueno, en Dos Torres á veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos siete. — Antonio Molina. — V.º B.º: El Presidente de la Junta, Calero.

Núm. 2953

Don Antonio Molina Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta de constitución de la esta nueva Junta dice así:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, conforme á las creadas por la ley de 8 de Agosto de 1907. — En la villa de Dos Torres á las diez horas del día treinta de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria y mediante citación por cédula duplicada, se reunieron en el salón de la Casa Ayuntamiento, como local públicamente señalado para tal objeto, los señores don Antonio Calero Velarde, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral; don Antonio Romero Peralvo, Vicepresidente, en concepto de Concejal que ha obtenido mayor número de votos en elección popular, y don Bartolomé García Blanco, como único Oficial retirado del ejército, cuyos señores procedieron á dar posesión á los demás vocales de la Junta

por el orden siguiente: como mayores contribuyentes por territorial, según sorteo, don Rafael Blanco Prado y don Juan José Moreno Jurado, y como suplente del primero don José Montero Peralvo y del segundo don Francisco Misas Viñas, y por industrial é igual procedimiento á don Manuel Velarde Ramirez y don José Díez González, y como suplentes, del primero, don Antonio Molina Fernández y don Francisco Rubio Reyes del segundo. Asimismo se dió posesión al ex Juez municipal más antiguo don Antonio Blanco Prado, como suplente del vocal don Bartolomé García Blanco. Constituida en tal forma la nueva Junta municipal del Censo electoral, y posesionados de sus cargos los señores asistentes á la reunión, procedieron á la elección del segundo Vicepresidente, resultando electo para referido cargo el vocal don Manuel Velarde Ramirez. También acordaron, por unanimidad, designar el salón alto de la Casa Ayuntamiento, cedido por el mismo, para todas las sesiones que hayan de celebrarse por la Junta en lo sucesivo, y que por el Secretario se deduzcan dos copias certificadas de la presente acta para remitir una al señor Presidente de la Junta provincial y otra al ilustrísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión, siendo las doce horas de antedicho día, y firmando todos los señores concurrentes, de que certifico. — El Presidente, Antonio Calero. — El Secretario, Antonio Molina. — (Rubricado).

Es copia conforme de su original. Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, de orden del señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral y con su visto bueno, en Dos Torres á primero de Octubre de mil novecientos siete. — El Secretario, Antonio Molina. — V.º B.º: El Presidente, Antonio Calero.

## Ayuntamientos

### RUTE

Núm. 3137

Don Manuel Villén Priego, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el día 17 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arrendamiento del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, durante el próximo año de 1908, por el tipo de 14.900 pesetas, incluso el de la medida del aceite y el de la ocupación del lavadero público.

El pliego de condiciones, con arreglo al cual se ha de celebrar la subasta, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, debiendo depositar previamente los licitadores, en la Caja municipal ó ante la comisión que presida el acto, el 5 por 100 del tipo de

subasta, y acompañar á la proposición su correspondiente cédula personal, quedando asimismo obligados á prestar fianza definitiva los que resulten rematantes, consistente en el 25 por 100 del tipo del remate, en metálico ó en garantía hipotecaria ó personal, á satisfacción del Ayuntamiento, y á abonar todos los gastos que origine el expediente, incluso los de publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto.

Rute 15 de Octubre de 1907. — Manuel Villén Priego.

### Modelo de proposición que se cita.

Don F. de T., vecino de . . . . , con cédula personal que acompaña, en unión del documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional prevenida, se ha enterado del pliego de condiciones con arreglo al cual se subasta hoy el servicio (ó el arbitrio de . . . . ), y hallándose conforme con todas ellas ofrece realizarlo por la suma anual de . . . . (expresada en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(Se reproduce por error cometido en el original del publicado en el número del día 21 del corriente.)

### ALCARACEJOS

Núm. 3146

Don Rafael Gómez Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento tiene en proyecto la enajenación en pública subasta de las existencias en especies del Pósito de esta villa.

La venta se hará en pública subasta por el precio que oportunamente se fijará y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para que, llegando á conocimiento de los vecinos de esta villa, formulen ante la Corporación municipal las reclamaciones que estimen convenientes, cuyo derecho podrán aquellos ejercitar en el improrrogable plazo de quince días, que principian á contarse desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Alcaracejos á 19 de Octubre de 1907. — Rafael Gómez Benítez.

### BLAZQUEZ

Núm. 3147

Don Gabriel Rueda Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de dicha Corporación y de la Junta municipal de este término, previa autorización de la Administración de Hacienda de esta provincia, se arriendan á venta libre los derechos señalados para el Tesoro á las especies de consumos de esta villa y sus recargos legales autorizados, que asciende á 5.224'46 pesetas la suma que anualmente se ha de abonar á este Municipio.

Dicho arriendo comprende el periodo de tres años consecutivos, desde el 1.º de Enero del venidero de 1908 hasta el 31 de Diciembre de 1910, ba-

jo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á los diez días siguientes del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, desde las once á las doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose proposiciones que no cubran el cupo total, pudiéndose hacer por especies separadas al mismo tiempo.

Para hacer proposiciones es de necesidad depositar en las arcas municipales ó en poder de la Junta de subasta, con la antelación conveniente, el 5 por 100 del tipo de subasta, y la fianza que ha de prestar el rematante será la cuarta parte del valor en que se adjudique el arriendo.

Blázquez 18 de Octubre de 1907. — Gabriel Rueda.

### POSADAS

Núm. 3148

Don Francisco E. Uceda García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio municipal establecido por degüello de reses y uso del madero público de este pueblo, durante el año próximo de 1908, y resuelto en sesión de ayer la celebración de la correspondiente subasta, se dá publicidad al referido acuerdo por medio de este anuncio y término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos que dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna reclamación que se presente y se procederá á anunciar la subasta que se intenta.

Posadas 19 de Octubre de 1907. — Francisco E. Uceda. — Antonio Uceda, Secretario.

### CARCABUEY

Núm. 3149

Don Esteban Sánchez Carrillo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta convocada para el día de hoy del arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos y sal de este pueblo, durante los años 1908 á 1912, se anuncia una segunda, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 28 del actual, á las mismas horas y con iguales formalidades, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes de los primitivos tipos, y por un año solamente, según consta en el edicto publicado por esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 8 del presente mes.

Carcabuey 18 de Octubre de 1907. — Esteban Sánchez.

**CAÑETE DE LAS TORRES**

Núm. 3150

Don Blas Relaño Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la subasta para el arrendamiento a venta libre de todas las especies de consumos de este término comprendidas en la tarifa oficial, durante los años de 1908, 1909 y 1910, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el undécimo día después del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a doce de la mañana, bajo el tipo de 21.413'05 pesetas a que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana, y para tomar parte en la misma será condición indispensable depositar previamente en la Caja municipal, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado.

La fianza definitiva que como garantía del cumplimiento del contrato deberá prestar el arrendatario consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate; debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Cañete de las Torres 17 de Octubre de 1907.—Blas Relaño.

**MONTORO**

Núm. 3158

Terminados los trabajos de la formación del padrón de carruajes de lujo para el próximo año de 1908, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, donde los interesados pueden examinarlo y presentar por escrito las observaciones que a su derecho convengan.

Montoro 19 de Octubre de 1907.—Pedro Medina.

**FERNAN NUÑEZ**

Núm. 3159

Don Fernando López Serrano, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que aprobado por esta Corporación municipal, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, para el próximo año de 1908, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por los vecinos y presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Fernán Núñez 17 de Octubre de 1907.—Fernando López.—José Bazo, Secretario.

**CABRA**

Núm. 3164

Don Francisco Domínguez Pérez, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que con arreglo a lo dispuesto en el art. 19 del reglamento de 28 de Septiembre de 1899, todos los que posean carruajes de lujo deberán presentar en esta Alcaldía, del

15 al 31 del corriente mes, una relación duplicada que exprese el número de ellos que posean, la denominación ó clase de los mismos, el número de caballerías destinadas a su arrastre y la calle y número en que está situada la cochera ó cuadra.

Y a fin de evitar a los interesados la responsabilidad en que puedan incurrir por incumplimiento de la citada obligación, se hace público por medio del presente.

Cabra 18 de Octubre de 1907.—F. Domínguez.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

**DOÑA MENCIA**

Núm. 3161

Don Francisco Barea Molina, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, utilizar, como ingresos del presupuesto municipal, el arbitrio de pesas y medidas, ocupación de la plaza y puestos en la vía pública y el arbitrio de derechos del degüello de reses en el matadero público, así como en los gastos del mismo se consignan 1.235 pesetas para el pago del servicio del alumbrado público, todo durante el próximo ejercicio de 1908, cuyos servicios han de realizarse mediante subasta, se hacen públicos estos acuerdos por tiempo de diez días, durante los cuales pueden oírse las reclamaciones que contra ellos puedan formularse; transcurridos los cuales se procederá a verificar las subastas, conforme a los anuncios que se insertan en el BOLETIN OFICIAL y días que le correspondan.

Doña Mencía 15 de Octubre de 1907.—Francisco Barea.

Núm. 3162

Hago saber: que a los diez días, contados desde el siguiente al de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la sala capitular de estas Casas Consistoriales, y bajo la presidencia del Alcalde y Concejales designados, el primer remate a venta libre de todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa primera, por el tipo de 32.335'69 pesetas.

Dicho acto dará principio a las once y terminará a las trece, practicándose por el sistema de pujas a la llana y con sujeción a la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real decreto de 12 de Julio de 1902, que la modifica.

El pliego de condiciones por que ha de regirse el contrato se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficinas y días hábiles.

Para tomar parte en la subasta habrá de acreditarse, con el oportuno resguardo, haber consignado en la Caja municipal el 5 por 100 del importe del remate, 1.616'78 pesetas, que terminado el acto serán devueltas a los que no resulten rematantes, quedando el del favorecido como anticipo a la fianza definitiva que habrá de constituir dentro de los veinte días siguientes al de la notificación, con-

sistente en la cantidad de 5.389'28 pesetas.

Durante la primera hora se admitirán proposiciones que cubran el tipo, y por último de a cinco años. Si en este no hubiese postores, durante la segunda se admitirán proposiciones.

Asimismo hago saber: que si este primer remate quedase desierto por falta de licitadores, transcurridos diez días, ó sea el que haga veinte, contados desde el siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publique este anuncio, sin nuevo edicto, tendrá lugar el segundo remate a venta libre en el mismo sitio, hora y forma que el primero, en el que durante la primera hora se admitirán proposiciones por el tipo, bien por el conjunto ó ramos separados, pero en este último caso sólo por tiempo de un año.

Si tampoco hubiere licitadores, durante la segunda hora se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo, bien por el conjunto ó ramos sueltos, pero nunca será valedero más que por un año.

Doña Mencía 16 de Octubre de 1907.—Francisco Barea.

Núm. 3163

Hago saber: que concedida autorización a este Ayuntamiento para utilizar arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto municipal del presente año, é intentada sin resultado la agremiación, por acuerdo de la Junta municipal de mi presidencia se saca a primera subasta, a venta libre, dicho arbitrio, por la cantidad de 5.266'65 pesetas, que importan las especies de la segunda tarifa de consumos gravadas, con inclusión del premio de cobranza, en la forma siguiente:

Paja de cereales, garrofos, hierbas y pastos para el ganado: cupo 2.250 pesetas; 3 por 100 de cobranza 67'50 pesetas; total 2.317'50 pesetas.

Leña: cupo 2.863'25 pesetas; 3 por 100 de cobranza 85'90 pesetas; total 2.949'15 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar a los diez días siguientes al de la publicación de este edicto, en la sala Capitular del Ayuntamiento, y hora de las diez de la mañana, por sistema de pujas a la llana, y bajo las condiciones que aparecen del pliego correspondiente.

En este primer remate sólo se admitirán proposiciones que cubran el tipo. Si quedase desierto por falta de licitadores, a los diez días siguientes, y sin nueva publicación de edictos, se celebrará el segundo remate, en el mismo sitio, hora y condiciones, pero siendo admisibles las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo.

Doña Mencía 16 de Octubre de 1907.—Francisco Barea.

**MONTILLA**

Núm. 3160

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia los pliegos de condiciones bajo los cuales han de subastarse los arbitrios sobre los servicios que a continuación se expresan,

se hace público por medio del presente a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que estimen convenientes, según dispone el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Montilla 19 de Octubre de 1907.—Juan B. Pérez.

Arbitrios a que se refiere este anuncio.

1.º Despojos de las reses que se sacrifiquen en el matadero público durante el año de 1908.

2.º Puestos que se establezcan en el mercado público y sus frentes, alquiler de las casetas de la pesquería y ocupación de la vía pública.

3.º Uso obligatorio de las pesas y medidas legales durante los años de 1908 y 1909.

4.º Instalación de sillas en los paseos públicos y plaza de Alfonso XII durante el año de 1908.

**LUQUE**

Núm. 3168

Don José Joaquín de Villarreal y Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día que haga diez de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y horas de diez a once de su mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales a la primera subasta, en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término para el año de 1908, bajo el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas es de 34.449'23 pesetas, tipo mínimo para la subasta, mas el 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del reglamento vigente.

Que los precios máximos a que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que, debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo estos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo respectivo.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que esta se adjudicará a favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 296 del reglamento citado.

Luque 21 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José J. de Villarreal.—El Secretario, Manuel de Castro.

## JUZGADOS

## CORDOBA

Núm. 3155

Don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado en causa por viajar sin billete Luis Raimundo Villanueva Vilreales, de diez y ocho años de edad, soltero, natural y vecino de Villarrubia de los Ojos, hijo de Bernardo y de Basilia, jornalero y sin instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Ciudad Real, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca captura y conducción á esta cárcel, de dicho procesado, si fuese habido, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á diez y seis de Octubre de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

## MONTILLA

Núm. 3140

## Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones de Francisco Serrano Tejada, contra Miguel Requena Mesa (a) Ratonés, se ha acordado se cite al último, por medio del presente, en atención de ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día veinte de Noviembre próximo, á las catorce horas del mismo, comparezca ante la sala Audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, calle Puerta de Aguilar, á fin de que se presente al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al Miguel Requena Mesa (a) Ratonés, expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Montilla á diez y ocho de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Julián Navarro.—V.º B.º: Ortega.

## CASTRO DEL RIO

Núm. 3153

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza al desconocido que el veinte y ocho de Julio último vendió al procesado Juan Pérez Ambrosio un par de betas de becerro engrasado, forma

napolitana, y al zapatero que hace dos años vendió al dicho procesado otro par de botas con gomas, de las llamadas de casquillos, de piel de caballo, de color claro, é igualmente á los que se crean perjudicados por el hurto de dicho calzado y de otro par de igual material, para niños, para que en el término de diez días, á contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaración y ofrecer el procedimiento á quien corresponda en el sumario que instruyo por hurto de calzado, con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Castro del Río á diez y nueve de Octubre de mil novecientos siete.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de su señoría, Andrés de Castro.

## ECIJA

Núm. 3154

Don Juan Castrillo Díaz, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente y en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares de la nación, se sirvan ordenar la práctica de activas diligencias en averiguación de quiénes sean los verdaderos dueños de las caballerías que se reseñarán, ocupadas á Alejandro Padillo Espinosa el día veinte de Septiembre último, por la Guardia civil de esta población, y en su caso, se sirvan disponer la comparecencia de indicados individuos ante este Juzgado de instrucción, en calle Cánovas del Castillo, número veinte y nueve, de esta ciudad, al objeto de comprobar la pertenencia de ante dichas caballerías.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este mencionado Juzgado de instrucción á repetidos desconocidos, legítimos dueños de las caballerías reseñadas, por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la prensa oficial; apercibidos de que sino comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Ecija á doce de Octubre de mil novecientos siete.—Juan Castrillo.—El actuario.

## Reseña.

Un mulo castaño, rayado, pelos blancos en ambos costillares, capón, de siete años, sin hierro, de un metro cuarenta y un centímetros de alzada.

Una mula torda, de cinco años, pelos blancos en ambos costillares, de un metro cincuenta y dos centímetros de alzada, con hierro en la tabla izquierda y otro en el muslo del mismo lado, ambos confusos.

## BAENA

Núm. 3147

Don Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de

la burra cuyas señas á continuación se expresan, propia de Julián Moral Mansilla, hurtada la madrugada del día once del actual de la estación férrea de Luque-Baena, término de Luque, y caso de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Baena á diez y seis de Octubre de mil novecientos siete.—Carlos de Entrambasaguas.—El actuario, José Santano.

## Señas de la burra.

Pelo negro, con dos rodiles pelados en la culata, de buena alzada, de catorce á quince años de edad, aparejada con coraza de lona.

Núm. 3156

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de un burro Domingo Sevillano Misut, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, más bien alto, delgado, color triguero, sin bigote, que vestía pantalón oscuro, blusa clara, sombrero negro de ala ancha, alpargatas, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dada en Baena á nueve de Octubre de mil novecientos siete.—Carlos de Entrambasaguas.—El Escribano, José Santano.

## 2.º Depósito de caballos sementales

Núm. 3151

## ANUNCIO

Debiendo procederse á la venta, en pública subasta, de cinco caballos de desecho que existen en este Depósito, se hace saber al público á fin de que cuantos lo deseen puedan tomar parte en ella, cuyo acto deberá tener lugar en este cuartel de Caballerizas Reales el día 30 del presente mes, á las once de su mañana.

Córdoba 19 de Octubre de 1907.—El Comandante mayor, Enrique Lora.—V.º B.º: El Coronel, Ortiz de Sa-racho.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fue-

re su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

- >Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.
- >Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.
- >Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista remanente, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", retrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

## LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

## REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

## Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

## Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

## LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

## RELACIONES

juradas para edificios y solares.

## Los poderes para

clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

## CUENTAS

de caudales y de ordenación.

## LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

## RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Imprenta del Diario de Córdoba.